



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0206-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de agosto de 2021

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 403-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021; la Opinión Legal N° 087-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 03 de agosto de 2021; el Oficio N° 082-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 09 de agosto de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe N° 403-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021, dirigido al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara; donde el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consigna en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN:

3.1. *Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa Disponibilidad Presupuestal Favorable, Meta Presupuestal 0031 (Promoción para la creación y operación de centros de investigación, innovación y transferencia tecnológica), Fuente de Financiamiento 5-18 (Recursos Determinados - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), para VIII concurso de proyectos de investigación categoría: título profesional y semilleros de investigación-2021, por el monto total S/ 72,000.00 (setenta y dos mil y 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente”*;

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 03 de agosto de 2021, dirigida al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano; donde el Jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, de la referida opinión legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0206-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de agosto de 2021

-2-

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:

31.2 Vicerrector de Investigación:

31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

En ese sentido la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto para el lanzamiento de las **BASES DEL VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021, CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, a fin que se apruebe en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, conforme lo dispone el Art. 86 de la Ley Universitaria. El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Ahora bien, revisado el proyecto para el lanzamiento de las **BASES DEL VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021, CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, se desprende que contempla temas referidos a política general de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, como es normar el procedimiento de calificación y el desempeño del docente investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas; razón por la cual debe ser aprobado en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, en la Opinión Legal N° 087-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

“Que, PROCEDE aprobar las **BASES DEL VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021, CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**, previa aprobación en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, mediante Oficio N° 082-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la “aprobación de las Bases del “VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021 CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”, mismo que tiene por objetivo incentivar la investigación enfocada en la solución de problemas del entorno local y regional, y la difusión de los resultados obtenidos a través de investigación de tesis para obtener el título profesional y de semilleros de investigación, así como publicaciones en revistas indexadas o en revistas científicas”;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA de fecha 09 de agosto de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** las Bases del “VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021 CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

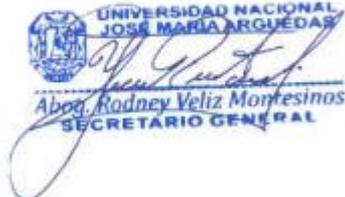
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del “VII CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2021 CATEGORÍAS: TÍTULO PROFESIONAL Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN”; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL